

*“POR BIEN Y UTILIDAD DE LOS DICHOS MAESTRES,  
PESCADORES Y NAVEGANTES”*: TRABAJO, SOLIDARIDAD  
Y ACCIÓN POLÍTICA EN LAS COFRADÍAS DE LAS GENTES  
DE LA MAR EN LA ESPAÑA ATLÁNTICA MEDIEVAL

JESÚS ÁNGEL SOLÓRZANO TELECHEA  
Universidad de Cantabria

**Resumen**

Este artículo tiene por objeto el estudio de las cofradías de las gentes de mar en el norte peninsular en los siglos XIV y XV. En primer lugar, se reflexiona sobre los debates historiográficos habidos en torno a las cofradías de oficio, tanto en el ámbito europeo como en el español. Tras ello, se analiza la cronología de aparición de las cofradías de oficios en la España atlántica y su composición social. Asimismo, se estudia la gobernanza de las cofradías, su papel como reguladoras de la actividad laboral, la actividad asistencial y la representación política del común, así como el apoyo de la monarquía, que encontró en las cofradías un aliado en el mundo urbano del norte peninsular para sus políticas centralizadoras. Se concluye, así, que las cofradías de oficios de la España atlántica bajomedieval se constituyeron como redes de ayuda mutua entre individuos que interactuaban entre sí de manera consciente en el ámbito laboral, asistencial y político.

**Palabras clave**

Historia Atlántica. España Atlántica. Baja Edad Media. Historia laboral. Historia social. Cofradías de oficio.

**Abstract**

This essay examines some issues relating to craft guilds of seafarers in the northern Peninsula in the fourteenth and fifteenth centuries. First of all, we reflect about the historiographical discussions on craft guilds, both in Europe and in Spain. After that, the chronology of appearance of craft guilds in Atlantic Spain and their social composition are analysed. Furthermore, governance, their role as labour regulators, their welfare activity and political representation of the commons, as well as the continued support of the monarchy, which found an ally for its centralizing policies in the craft guilds of the towns of northern Peninsula. It therefore follows that craft guilds were established in the late Medieval Atlantic Spain as networks of mutual aid between individuals that consciously interacted with each other in the labour, welfare and political spheres.

**Keywords**

Atlantic history. Atlantic Spain. Later Middle Ages. Labour history. Social history. Craft guilds.

---

\* Correo electrónico: solorzaja@unican.es.

## Résumé

Le but de cet article est l'étude des confréries des gens de mer au nord de la Péninsule Ibérique aux XIVe et XVe siècles. Tout d'abord, on reflète sur les discussions historiographiques autour des confréries de métiers, tant en Europe qu'en Espagne. Après cela, on analyse la chronologie d'apparition des confréries de métiers de l'Espagne Atlantique et sa composition sociale. En outre, on étudie la gouvernance des confréries, leur rôle en tant que régulateurs de l'activité professionnelle, l'assistance sociale et la représentation politique du commun, ainsi que le soutien de la monarchie, laquelle a trouvé dans les confréries de métiers un allié au monde urbain du Nord péninsulaire pour leurs politiques centralisatrices. Il est donc conclu que les confréries de métiers de l'Espagne atlantique au Bas Moyen-Âge ont été établis comme des réseaux d'aide mutuelle entre les individus, qui interagissent entre eux consciemment sur le travail, l'assistance sociale et la politique.

## Mots clés

Histoire atlantique. L'Espagne Atlantique. Bas Moyen-Âge. Histoire du travail. Histoire sociale. Confréries des métiers.

## 1. Introducción al estudio de las cofradías de oficio<sup>1</sup>

### 1.1. Las cofradías de oficio en el epicentro de los debates de historia social

Los individuos, *a priori*, siempre han necesitado de la colaboración de otros para sobrevivir, debido a la fragilidad de la condición humana. Las cofradías de oficios medievales se encontraban en un punto equidistante entre el individuo y la comunidad, pues el individuo hallaba en su inclusión un significado vital para la ayuda mutua, sin la cual la subsistencia resultaba más difícil o imposible<sup>2</sup>. Se ha señalado que el fundamento de la ayuda mutua se basa en cierto tipo de *amistad*, es decir en los vínculos de tipo horizontal y voluntario entre los individuos, los que generan una seguridad que, sin embargo, está ausente en la lógica de las relaciones verticales, sustentada en el clientelismo y el faccionalismo, que fundamentalmente originan sociedades corruptas. La ayuda mutua, sin duda, era una finalidad de las cofradías de oficio medievales, que entroncaba perfectamente con el espíritu caritativo de la Cristiandad medieval. La caridad cristiana adoptó diversas formas y las personas dedicaron recursos y esfuerzos a proyectos solidarios en beneficio de la comunidad, como la construcción de iglesias, capillas, hospitales, escuelas, puentes y puertos, así como las ayudas a los necesitados y enfermos<sup>3</sup>. En consecuencia, las cofradías medievales son, en principio, las instituciones que mejor parecen representar la ética

<sup>1</sup> Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación *Las sociedades urbanas de las ciudades y villas portuarias de la Europa Atlántica en la Baja Edad Media* (HAR2012-31801), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España.

<sup>2</sup> Gervase ROSSER, "Finding oneself in a medieval fraternity: individual and collective identities in the English guilds", Monika ESCHER-APSNER (Ed.), *Mittelalterliche Bruderschaften in europäischen Städten / Medieval Confraternities in European Towns*, Peter Lang, Frankfurt am Main, 2009, pp. 255-291.

<sup>3</sup> Catherine VINCENT, "Les multiples formes de l'assistance dans les confréries du royaume de France à la fin du Moyen Âge", Monika ESCHER-APSNER (Ed.), *Mittelalterliche...*, op. cit., pp. 67-90.

cristiana medieval, basada en el amor al prójimo, si bien no faltaron las críticas y las dudas sobre su real beneficio para el bien común e, incluso, sobre su espíritu cristiano<sup>4</sup>. A la caridad cristiana, a partir del siglo XIII, se sumó el ideal de republicanismo cívico, desarrollado por las comunidades urbanas y levantado sobre los principios de las relaciones mutualistas, equitativas y de responsabilidad compartida, que sentaron las bases de las asociaciones de ayuda mutua<sup>5</sup>. Distintos tipos de corporaciones se extendieron por toda Europa desde finales del siglo XIII, conocidas como *guilds* en Inglaterra; *Bruderschaften* en Alemania, *confréries* en Francia, *ghilde* en Flandes, *confraries* en el Principado de Cataluña y cofradías en la Corona de Castilla<sup>6</sup>. Si bien las actividades de las mismas eran diversas, en general su organización se agrupaba en torno a la invocación de un santo patrón del oficio y se caracterizaba por combinar objetivos profesionales, religiosos, económicos, sociales y políticos con la solidaridad entre los miembros de la misma como valor transversal a todos ellos. La cronología de aparición de las cofradías de oficio parece guardar relación con las primeras manifestaciones de la crisis bajomedieval, que produjo un debilitamiento del apoyo de la red familiar y un aumento de las migraciones rurales, con la consiguiente inestabilidad social en las ciudades. La respuesta dada por los grupos populares ante la adversidad de los tiempos fue la creación o el fortalecimiento de los proyectos e instituciones de ayuda mutua, entre los que sobresalen las cofradías<sup>7</sup>.

Igualmente, la expansión de las cofradías respondió a una nueva ética social, ya que, por una parte, la afiliación a una cofradía conllevaba la integración en la comunidad, por lo que otorgaba respetabilidad y cierta posición social en el centro urbano, por muy pobre que se fuera. Por otro lado, el surgimiento de las cofradías se ha relacionado, habitualmente, con la debilidad de las instituciones políticas, pues eso parecen revelar la actitud de la corona inglesa y las medidas tomadas contra las cofradías en Francia,

<sup>4</sup> Gervase ROSSER, “Guilds and confraternities: architects of unnatural community”, Elodie LECUPPRE-DESJARDIN, Anne Laure Van BRUANE (Eds.), *De bono communi. The discourse and practice of the Common Good in the European City (13th-16th c.)*, Brepols, Tornhout, 2010, pp. 217-224.

<sup>5</sup> Antony BLACK, *Guild and State. European political thought from the twelfth century to the Present*, Transaction publishers, New Brunswick, 2003. Quentin SKINNER, *Los fundamentos del pensamiento político moderno. I El Renacimiento*, Fondo de Cultura Económica, México, 1985. Id., “The Italian City Republics”, Dunn, J. (Ed.) *Democracy: The Unfinished Journey 508 DC to AD 1993*, Oxford University Press, Oxford, 1992, pp. 57-69.

<sup>6</sup> Gervase ROSSER, *The art of solidarity in the Middle Ages: guilds in England 1250-1550*, Oxford University Press, Oxford, 2015. Alfred KIESER, “Organizacional, institucional and societal evolution: Medieval Craft Guilds and the Genesis of formal Organizations”, *Administrative Science Quarterly*, 34, 4 (1989), pp. 540-564. Paul TRIO, “Les confréries comme expression de solidarité et de conscience urbaine aux Pays-Bas à la fin du Moyen Âge”, *Memoria, communitas, civitas. Memoire et conscience urbaines en Occident à la fin du Moyen Age*, Thorbecke, Stuttgart, 2003, pp. 131-144. Monika ESCHER-APSNER (Ed.), *Mittelalterliche Bruderschaften in europäischen Städten. Funktionen, Formen, Akteure*, Lang, Frankfurt am Main, 2009. Gwénaëlle d’ CARNÉ, “La confrérie des ‘marchands d’Outre-mer’ à Vitre”, *Artistes, artisans et production artistique en Bretagne au Moyen Âge*, Université de Rennes, Rennes, 1983, pp. 327-328. Ian A. GADD; Patrick WALLIS (Eds.), *Guilds and Association in Europe, 900-1900*, University of London, Londres, 2009.

<sup>7</sup> Jesús A. SOLÓRZANO TELECHEA, Beatriz ARIZAGA BOLUMBURU, Jelle HAEMERS (Eds.), *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2014.

que *a priori* podríamos interpretar –y no pocos autores lo han hecho así– que se trata de una incompatibilidad entre la monarquía y las cofradías<sup>8</sup>. Sin embargo, esa oposición binaria –monarquía vs. cofradías–, tal como revela la proliferación de las cofradías de oficios en el norte peninsular o en Inglaterra, no fue tan simple, y cada vez se entiende mejor que las políticas centralizadoras colaboraron estrechamente con las cofradías para fortalecerse mutuamente, a pesar de que éstas llegaron a ser bastante conflictivas<sup>9</sup>.

El estudio de las cofradías de oficio nos permite adentrarnos en un buen número de temáticas de historia social, tales como las relaciones entre el individuo y la comunidad, los problemas laborales, asistenciales y económicos de los vecinos, la identidad de los grupos populares y su representación política, el diálogo entre los individuos y las instituciones políticas, la importancia de lo colectivo en la construcción de los Estados europeos, el papel de la comunidad frente al individuo, entre otros muchos temas. Las cofradías se hallan, así pues, en el epicentro de importantes debates de la historia económica, social y política medieval<sup>10</sup>.

En este sentido, el estudio de las cofradías también se inserta en los grandes debates historiográficos, consustanciales a la cultura europea<sup>11</sup>. Uno de los más destacados ha girado en torno a la relación entre individualismo y *comunitarismo*. De una parte, se hallan aquellos estudiosos que sostienen que el individualismo del presente es consecuencia de los excesos del Estado absolutista moderno y el debilitamiento de las redes de solidaridad y la ayuda mutua. Esta postura ha llevado a algunos pensadores contemporáneos a apropiarse del estudio de las cofradías como ejemplo medieval del *comunitarismo*<sup>12</sup>. Pero, en general, las ideas comunitarias han sido minusvaloradas en el pensamiento político occidental, al menos desde que Thomas Hobbes estableciera que las corporaciones locales suponían un peligro para el Estado<sup>13</sup>. Tampoco la Revolución Francesa mejoró su aprecio por las cofradías de oficio, ya que impuso una visión cartesiana de la sociedad, en la que la libertad se definía por estar vinculada al individuo, dotado de unos derechos, y un Estado, encargado de proteger la propiedad y la seguridad del aquel. Igualmente, desde que Jacob Buckhardt estableciera en 1860 que el Renacimiento y la Reforma fueron los momentos claves del desarrollo del individuo, el individualismo ha sido una marca de la condición moderna del Hombre, por lo que las cofradías, al responder a un principio de colectividad, formaban parte de las socie-

<sup>8</sup> Antonio Iván PINI, *L'associazionismo medievale. Comuni e corporazioni*, Consorzio provinciale pubblica lettura, Bologna, 1974.

<sup>9</sup> Katherina SIMON-MUSCHEID, “Spätmittelalterliche Bruderschaften und Königreiche. Stadtübergreifende un überregionale Netzwerke mobiler Gruppen im eidgenössisch-elsässisch-badischen Raum”, Monika ESCHER-APSNER (Ed.), *Mittelalterliche Bruderschaften...*, op. cit., pp. 255-292. Jesús A. SOLÓRZANO TELECHEA, “Protestas del común y cambio político en las villas portuarias de la España atlántica a finales de la Edad Media”, Rafael H. OLIVA; Vincet CHALLET; Jan DUMOLYN; María Antonia CARMONA (Eds.), *La comunidad medieval como esfera pública*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 2014, pp. 45-72.

<sup>10</sup> Alan MACFARLANE, *The origins of English Individualism*, Basil Blackwell, Oxford, 1978.

<sup>11</sup> Gervase ROSSER, *The art of solidarity...*, op. cit. pp. 1-35.

<sup>12</sup> Robert D. PUTNAM, *Para que la democracia funcione. Las tradiciones cívicas en la Italia moderna*, Centro de Investigaciones sociológicas, Madrid, 2011.

<sup>13</sup> Thomas HOBBS, *Leviatán*, Círculo de Lectores, Barcelona, 1995, p. 190.

dades premodernas<sup>14</sup>. Se trata de una visión de la historia occidental muy particular, en la que el fortalecimiento del individualismo ha sido imparable, aun cuando esa historia ha sido mucho más plural y ha contado con diversos actores.

Las primeras críticas a este modelo maniqueo se produjeron en el siglo XIX, ya que el romanticismo contribuyó al desarrollo del pensamiento sobre las comunidades al fijarse en las cofradías medievales como la encarnación de las identidades colectivas de las comunidades premodernas. Uno de los primeros historiadores que abordaron su estudio fue el jurista Wilhelm Wilda, quien, aunque vio unos precedentes en Roma, ubicó sus orígenes en las asociaciones precristianas germanas<sup>15</sup>, por lo que recibió la crítica de Georg von Below, que abogaba por situar los antecedentes de las cofradías medievales en las corporaciones romanas. Esto no era una cuestión banal, ya que mientras Wilda percibía las cofradías medievales como fuerzas subversivas en la Europa feudal, von Below defendía que eran un agente feudal más. Estas dos interpretaciones influyeron en Otto von Gierke para quien las cofradías medievales se encontraban entre dos modelos de organización política: la comunitaria y la jerárquica. De este modo, von Gierke rompió con las tradiciones germanista y romanista, y situó el origen de las cofradías de oficios dentro de su propia tradición medieval, si bien hubo después estudios que siguieron defendiendo que las cofradías tenían elementos de ambas tradiciones, como Emile Coornaert<sup>16</sup>.

En torno a este tema, en Inglaterra, se desarrolló un interesante debate sobre las cofradías medievales. El economista alemán Lujo Bretanno defendió que los sindicatos tenían su origen en las cofradías medievales y afirmó que las libertades de la época no provenían de las reformas parlamentarias tras la Guerra civil inglesa de 1688. Esto se oponía al pensamiento histórico liberal, que había definido la modernidad por el individualismo liberal y había ligado la libertad con el parlamentarismo, por lo que los liberales rechazaban de plano la idea de que ésta pudiera hallarse en las comunidades medievales. De hecho, los defensores de las libertades individuales identificaron las cofradías de oficio con los intereses corporativos, que se oponían frontalmente a la libertad de empresa. Tanto Adam Smith como Karl Marx, a pesar de tener visiones opuestas, estaban de acuerdo en que las cofradías habían supuesto un freno para la inversión empresarial que era necesaria para la revolución industrial. No obstante, algunos pensadores del siglo XIX ya propusieron una concepción menos maniquea y defendieron la complementariedad entre las cofradías y el Estado, lo que suponía una perspectiva novedosa. Karl Lamprecht trabajó contraponiendo la importancia de las identidades grupales al individualismo, pues para él las sociedades históricas se fundamentaban en las identidades de grupo, que denominó grupos sociales individuales. Tras éste, Otto von Gierke analizó la existencia de las identidades grupales en la Edad Media y entendió el Estado como una entidad integrada por grupos múltiples, que eran los intermediarios entre el individuo y la gran unidad. Otto von Gierke tuvo una gran influencia posterior, pues situó a las cofradías

---

<sup>14</sup> Jacob BURCKHARDT, *La cultura del Renacimiento en Italia*, Biblioteca Edef, Madrid, 1990, p. 105.

<sup>15</sup> Wilhelm E. WILDA, *Das Gildenwesen im Mittelalter*, Heymann, Berlin, 1831.

<sup>16</sup> Émile COORNAERT, “Les ghildes médiévales (Ve-XIVe siècles) : définition-evolution”, *Revue historique*, 199 (1947), pp. 22-55, 208-243.

medievales en una dinámica de interacción entre las fuerzas sociales y los litigantes políticos. Así, las cofradías pasaron a ser analizadas como organizaciones dinámicas, comprometidas con la sociedad de la que formaban parte<sup>17</sup>.

La obra de Otto von Gierke influyó en el trabajo de Ferdinand Tönnies sobre la comunidad y la sociedad, aunque mientras los análisis del primero eran históricos, el segundo lo hizo desde un punto de vista sociológico y psicológico. Tönnies distinguió, en primer lugar, entre comunidad y sociedad. La comunidad era una asociación en la que los individuos perseguían el interés del grupo más que el propio, mientras que en la sociedad ocurría lo contrario. Además, distinguía tres tipos de comunidades a partir de los lazos de parentesco, la vecindad y la amistad, uno de cuyos valores centrales compartido era la ayuda mutua<sup>18</sup>. A pesar de la falta de base histórica del modelo de Tönnies, su teoría social sobre la comunidad generó un resurgimiento del pensamiento corporativista a principios del siglo XX. Pocos años más tarde, Helmuth Plessner criticó la dicotomía planteada entre comunidad y sociedad, pues defendía que las personas tenían necesidad de relacionarse con otras, pero también de guardar su privacidad<sup>19</sup>. Sin embargo, varias décadas después, en 1978, Alan Macfarlane retomó la idea de la dicotomía entre individuo y comunidad como valores antitéticos, y expuso que en la Europa medieval prevalecieron los valores comunitarios sobre los individuales con excepción de Inglaterra<sup>20</sup>.

Este debate que hemos expuesto sucintamente sobre individualismo y corporativismo estuvo muy centrado en el papel económico de las cofradías e inspiró una visión de las cofradías como instituciones proteccionistas, premodernas y arcaicas, concentradoras del capital, que servían más a los intereses de un grupo privilegiado de maestros y oficiales, que a las iniciativas emprendedoras individuales<sup>21</sup>. Además, las ideas de los investigadores alemanes sobre el valor de la comunidad fueron tomadas prestadas por el fascismo, pues la reivindicación de los valores comunitarios tenía mucha fuerza<sup>22</sup>, lo que produjo unos prejuicios sobre las cofradías medievales, que mediatizaron la investigación histórica hasta pasados los años 70 del pasado siglo, cuando los historiadores volvieron a prestar atención a las cofradías, pero ya no sólo desde un punto de vista económico, sino también desde su importancia social, política, religiosa y cultural<sup>23</sup>.

<sup>17</sup> Gervase ROSSER, *The art of solidarity...*, *op. cit.* pp. 8-12.

<sup>18</sup> Antony BLACK, *Guild and State...*, *op. cit.*, p. 217-219.

<sup>19</sup> Helmuth PLESSNER, *Límites de la comunidad. Crítica al radicalismo social*, Siruela, Madrid, 2012.

<sup>20</sup> Alan MACFARLANE, *The origins of English individualism*, Basil Blackwell, Oxford, 1978. Para las críticas a la propuesta de Macfarlane, véase Craig CALHOU, "History, Anthropology and the study of communities: some problems in Macfarlane's proposal", *Social history*, 3 (1978), pp. 363-373.

<sup>21</sup> Henri PIRENNE, *La democracia urbana : una vieja historia*, Capitán Swing, Madrid, 2009, pp. 151-154. Id., *Historia económica y social de la Edad Media*, Fondo de cultural económica, Madrid, 1975, pp. 130-139.

<sup>22</sup> La obra de Otto von Gierke influyó en el estudio sobre las hermandades de algunos historiadores españoles, como fue el caso de Antonio ALVAREZ MORALES, *Las hermandades, expresión del movimiento comunitario en España*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1973, p. 9.

<sup>23</sup> Marc BOONE, *A la recherche d'une modernité civique. La société urbaine des anciens Pays-Bas au bas Moyen Age*, Université de Bruxelles, 2010, pp. 37-56.

Desde los años 90, se ha vuelto a reivindicar con fuerza el papel de las cofradías de oficio medievales. Así, Stephan R. Epstein ha destacado el importante papel que tuvieron en la formación de los trabajadores, además de su capacidad para negociar con los mercaderes, ayudar financieramente a sus miembros y proteger a los trabajadores de la explotación de las oportunistas elites urbanas bajomedievales. Por el contrario, Sheilagh Ogilvie discrepó profundamente de las tesis de Epstein, ya que mantuvo que las cofradías tuvieron efectos adversos sobre la calidad, las habilidades y la innovación.<sup>24</sup> Otros especialistas como Jean-Pierre Sosson, Peter Stabel, Gervase Rosser, Maarten Prak y Jan Dumolyn han llamado la atención sobre la flexibilidad económica de las cofradías y su destacado papel político y en la esfera pública, y se ha comenzado a analizar las cofradías como redes de ayuda mutua entre individuos que interactuaban entre sí de manera consciente en el ámbito laboral, asistencial y político que es la perspectiva desde la que se ha realizado el presente artículo<sup>25</sup>.

## 1.2. El estudio de las cofradías de oficios de la Costa Cantábrica

Las cofradías de oficios de las gentes de la mar de la Costa Cantábrica en la Edad Media ha llamado la atención de los investigadores españoles desde hace tiempo<sup>26</sup> y, en los últimos años, se ha asistido a un auténtico *boom*, si bien hay que decir que, en general, predomina la demostración empírica de los distintos casos sobre la reflexión conceptual a la que hemos hecho una breve referencia más arriba.

En la década de los ochenta del pasado siglo, destaca el trabajo de Juan Gracia Cárcamo sobre la cofradía de pescadores de Bermeo y sus ordenanzas; si bien la obra quizás más relevante fue la tesis doctoral de Josu Erkoreka, en la que el autor analizó los preceden-

<sup>24</sup> Sobre el debate, véase: Sheilagh OGILVIE, “Rehabilitating the guilds: a reply”, *Economic History Review*, 61/1 (2008), pp. 175-182. Sheilagh OGILVIE, *Institutions and European Trade. Merchant guilds, 1000-1800*, Cambridge University Press, Cambridge, 2011, pp. 414-434. Stephan R. EPSTEIN, “Craft guilds in the pre-modern economy: a discussion”, *Economic history review*, 61/1 (2008), pp. 155-174.

<sup>25</sup> Pascale LAMBRECHTS, Jean-Pierre SOSSON (Eds.), *Les métiers au Moyen Âge. Aspects économiques et sociaux*, Publications de l’Institut d’Etudes médiévales, Louvain-la-Neuve, 1994. Peter STABEL, “Guilds in Medieval Flanders: myths and realities of guild life in an exported-oriented environment”, *Journal of Medieval History*, 30/2 (2004), pp. 187-212. Katherine A. LYNCH, *Individuals, families and communities in Europe, 1200-1800. The urban foundations of Western Society*, Cambridge University Press, Cambridge, 2003, pp. 14-15. Jan LUCASSEN, Tine DE MOOR, Jan Luiten VAN ZANDEN, *The return of the Guilds*, International Review of Social history, supplement 16, Cambridge, 2008. Stephan R. EPSTEIN, Maarten PRAK, *Guild innovation and the European Economy, 1400-1800*, Cambridge University Press, Cambridge, 2010. Jan DUMOLYN, “Guilds politics and political guilds in 14<sup>th</sup> century Flanders”, Jan DUMOLYN, Jelle HAEMERS, Hipólito R. OLIVA, Vincent CHALLET (Eds.), *The voices of the people in Late Medieval Europe*, Brepols, Turnhout, 2014, pp. 15-48.

<sup>26</sup> Las cofradías de pescadores y mareantes fueron objeto de análisis en el siglo XIX y primera mitad del XX: Cesáreo FERNÁNDEZ DURO, *Arca de Noé: libro sexto de Disquisiciones náuticas*, Impresores de Cámara de Su Majestad, Madrid, 1881. Juan UÑA SARTHOU, *Las asociaciones obreras en España. Notas para su historia*, G. Juste, Madrid, 1900. Antonio RUMEU DE ARMAS, *Historia de la previsión social en España. Cofradías, gremios, hermandades, montepíos*, Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1944. Marques de LOZOYA, *Los gremios españoles*, Ministerio de Trabajo, Madrid, 1944.

tes, la génesis, el desarrollo y la estructura interna de las cofradías de mareantes en la comunidad vasca, aunque su marco cronológico excede de la propia época medieval<sup>27</sup>. Igualmente, destacan los trabajos comparativos y de síntesis sobre las cofradías de José Damián González Arce para el ámbito de las cofradías de pescadores en la Corona de Castilla, de Ana María Rivera Medina sobre el marco jurídico de la actividad pesquera vasca; de Soledad Tena García sobre la composición interna de las cofradías de mareantes de la Marina de Castilla en la Baja Edad Media; de Beatriz Arízaga y Michel Bochaca sobre la pesca y las cofradías en el País Vasco, de Ernesto García sobre las cofradías de pescadores, mareantes y navegantes vascos en la Edad Media y, por último, de Juan Ignacio Ruiz de la Peña sobre las solidaridades profesionales en las cofradías de mareantes<sup>28</sup>.

Para el ámbito concreto de Cantabria, se dispone de varios estudios sobre las cofradías medievales desde los años treinta del pasado siglo, aunque la historiografía académica no se ha ocupado de ellas hasta décadas después<sup>29</sup>. Así, destacan los estudios de José Luis Casado Soto sobre la cofradía de San Martín de Santander, Margarita Serna Vallejo sobre las cofradías de mareantes de Cantabria, Brígido Gabiola y Javier Ortiz Real sobre la cofradía de San Martín de Laredo, Garay Salazar y Ojeda San Miguel sobre la cofradía de San Andrés y San Pedro de Castro Urdiales y el que escribe estas líneas, que se ha encargado del análisis de las cofradías de San Martín de Santander y San Vicente de la Barquera<sup>30</sup>.

<sup>27</sup> Josu Iñaki ERKOREKA GERVASIO, *Análisis histórico-institucional de las Cofradías de Mareantes del País Vasco*, Gobierno Vasco, Vitoria, 1991. Juan GRACIA CÁRCAMO, “Los aspectos económicos y la previsión social en la historia de la cofradía de pescadores de Bermeo a través de sus ordenanzas”, *Estudios de Deusto*, Vol. XXXIII/1 (1985), p. 20.

<sup>28</sup> Beatriz ARÍZAGA BOLUMBURU, “La pesca en el País Vasco en la Edad Media”, *Itsas memoria. Revista de Estudios Marítimos del País Vasco*, 3 (2000), pp. 13-28. Beatriz ARÍZAGA BOLUMBURU; Michel BOCHACA, “El mar, espacio de sociabilidad de las cofradías pesquera medievales”, *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder*, Ediciones de la Universidad de Cantabria, Santander, 2012, pp. 1015-1029. María Soledad TENA GARCÍA, “Composición social y articulación interna de las cofradías de pescadores y mareantes. (Un análisis de la explotación de los recursos marítimos en la Marina de Castilla durante la Baja Edad Media)”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia medieval*, 8 (1995), pp. 111-134. José Damián GONZÁLEZ ARCE, “Análisis comparativo de las cofradías de pescadores de Castilla (siglos XIII-XV)”, *Historia, Instituciones y Documentos*, 38 (2011), pp. 141-217. Ana María RIVERA MEDINA, “Marco jurídico y actividad pesquera en Vizcaya (siglos XV al XVIII)”, *Itsas Memoria: Revista de estudios marítimos del País Vasco*, 3 (2000), pp. 131-152. Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ, “Las cofradías de oficios en el País Vasco durante la Edad Media (1530-1550)”, *Studia histórica, Historia Medieval*, 15 (1997), pp. 11-40. Id. “Las cofradías de mercaderes, mareantes y pescadores vascos en la Edad Media”. Beatriz ARÍZAGA BOLUMBURU; Jesús A. SOLÓRZANO TELECHEA (Eds.), *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, Instituto de estudios riojanos, Logroño, 2005, pp. 257-294. Juan Ignacio RUIZ DE LA PEÑA, “Solidaridades profesionales en las ciudades de la Corona de Castilla. Las cofradías de mareantes”, *Tra economia e politica. Le corporazioni nell'Europa medievale*, Centro italiano di studi di Storia e d'Arte, Pistoia, 2007, pp. 141-162.

<sup>29</sup> Francisco GONZÁLEZ CAMINO, “Relaciones entre el Ayuntamiento de Santander y la Cofradía de mareantes de San Martín de la Mar durante los siglos XV y XVI”, *La revista de Santander*, 2 (1930), pp. 49-57 y pp. 259-268. Tomás MAZA SOLANO, *Documentos del Archivo del cabildo de San Martín de la Mar de Santander*, Santander, Centro de Estudios Montañeses, 1936. Lorenzo SAN FELIÚ, *La Cofradía de San Martín de Hijosdalgo, Navegantes y Mareantes de Laredo*, Instituto Histórico de Marina, Madrid, 1944.

<sup>30</sup> Margarita SERNA VALLEJO, “Una aproximación a las cofradías de mareantes del corregimiento de las Cuatro Villas de la Costa”, *Rudimientos legales. Revista de Historia del Derecho*, 5 (2002), pp. 299-345. José Luis

Por su parte, las cofradías de las villas asturianas y gallegas son las que menos atención han recibido por parte de la historiografía académica reciente, también debido a una mayor pobreza de información. Así, hace ya varios años, se analizaron las de San Nicolás de Llanes, Luarca, Ribadesella, el Corpo Santo de Pontevedra, San Andrés en La Coruña y San Nicolás de Noya, entre cuyos trabajos sobresalen los de Elisa Ferreira Priegue<sup>31</sup>. De las obras citadas hasta aquí sobre la historiografía específica, podemos columbrar que se trata, en su mayor parte, de análisis de casos, pero carecemos aún de una síntesis interpretativa.

## 2. Caracterización de las Cofradías de oficios

La organización de las gentes del mar Cantábrico en cofradías de oficios es un hecho bastante singular en la historia de las sociedades portuarias atlánticas, pues no es un fenómeno generalizado en las regiones europeas<sup>32</sup>; sin embargo, en todas las villas del Cantábrico hubo cofradías de *pescadores* y *mareantes*, como recuerda la cofradía de San Nicolás de Llanes en una carta de peticiones, dirigida a los Reyes Católicos en 1480:

*“En las costas de la mar de estos nuestros regnos, en todas las villas e lugares de ellos, los mareantes veçinos de las dichas villas e lugares tyenen sobre sy sus cofradías en que fassen sus hordenanças tocantes a su ofiçio de mar”*<sup>33</sup>

---

CASADO SOTO, “Los pescadores de la villa de Santander entre los siglos XVI y XVII”, *Anuario de Juan de la Cosa*, 1977, pp. 53-146. Jesús A. SOLÓRZANO TELECHEA, *Santander en la Edad Media: patrimonio, parentesco y poder*; Editorial de la Universidad de Cantabria, Santander, 2002. Baldomero BRÍGIDO GABIOLA; Javier ORTIZ REAL, *La cofradía de pescadores San Martín de Laredo*, Cofradía de pescadores de Laredo, Santander, 2001. Javier GARAY SALAZAR; Rafael OJEDA SAN MIGUEL, *Proa a la villa: Notas históricas del Noble Cabildo de Pescadores y Mareantes de San Andrés y San Pedro de Castro Urdiales*, Ediciones Beta III Milenio, Bilbao, 2003. Jesús A. SOLÓRZANO TELECHEA, “Las ordenanzas de la cofradía de Mareantes de San Vicente de la Barquera (1330-1537): un ejemplo temprano de institución para la acción colectiva en la Costa Cantábrica en la Edad Media”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXXXI (2011), pp. 1029-1050.

<sup>31</sup> José FILGUEIRA VALVERDE, *Archivo de Mareantes*, Instituto Social de la Marina, Pontevedra, 1946. María Jesús SUÁREZ ÁLVAREZ, “Ordenanzas del nobilísimo gremio de mareantes y navegantes fijodalgo de la villa y puerto de Luarca y Tierra de Valdés, del año 1468”, *Asturiensia Medievalia*, 2 (1974), pp. 251-257. Juan Ignacio Ruiz de la Peña, *Las polas asturianas en la Edad Media*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1981, pp. 252-256. Juan José PÉREZ VALLE, “El noble gremio de la mar de la villa y puerto de Ribadesella”, *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, 50 (1996), pp. 99-164. Margarita CANTERA MONTENEGRO, “La cofradía de S. Juan Bautista de Pontevedra (S. XV)”, *Galicia en la Edad Media*, Sociedad Española de Estudios Medievales, Madrid, 1990, pp. 337-358. Elisa FERREIRA PRIEGUE, *Galicia en el comercio marítimo medieval*, Fundación Pedro Barrié de la Maza, La Coruña, 1988, pp. 339-344. Id. “Pesca y economía regional en Galicia”, *La pesca en la Edad Media*, Sociedad Española de Estudios Medievales / Servicio de publicaciones de la Universidad de Murcia, Madrid, 2009, pp. 11-34.

<sup>32</sup> En Francia no existen cofradías de gentes de la mar semejantes a las españolas, *vid.* Mathias TRANCHANT, “Pêches et pêcheurs des villes-ports du Centre-Ouest français au Moyen Âge”, Jesús A. SOLÓRZANO TELECHEA, Michel BOCHACA, Amélia AGUIAR ANDRADE (Eds.), *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2012, pp. 83-94. Las cofradías portuguesas, en cambio, son parangonables a las del Cantábrico, *vid.* Flávio MIRANDA, “The Portuguese and the Sea: Urban Interaction and Exchange in the Late Middle Ages”, *Ibid.*, pp. 275-292.

<sup>33</sup> AGS. RGS, 148004, 207.

Los cofrades eran, igualmente, conscientes de la antigüedad de su cofradía y su especificidad en origen. Buena parte de ellas se ufanaba de tener una antigüedad de más de trecientos, quinientos y seiscientos años, como hicieron las cofradías de Santa Catalina de Gijón, San Andrés de Castro Urdiales, San Martín de Laredo, Fuenterrabía o Bermeo en los siglos XVI y XVII<sup>34</sup>. En 1480, el preámbulo de las ordenanzas de la cofradía de Santa María de Itziar de Deba señalaba que su origen se remontaba a la cofradía devocional de la Virgen María en la Iglesia de Itziar y apuntaban cinco razones principales para su fundación: honrar a la iglesia, vivir con honestidad según las buenas costumbres, apiadarse de los pobres, servir al rey, a su justicia y al bien común de la villa y pueblo, así como, por último, organizar los oficios de la mar<sup>35</sup>.

La cronología de aparición de las cofradías es similar a la del resto de cofradías de la Europa Atlántica entre finales del siglo XIII y durante el siglo XIV. La cofradía más antigua de la que tenemos noticia documental en la Costa Cantábrica es la de San Martín de Laredo, datada en 1306, seguida por la de San Vicente de la Barquera, que aparece en 1330; San Pedro de Bermeo, de 1350; San Pedro de Fuenterrabía en 1361; San Martín de Santander de 1384; Santa María de Iciar de Deba habría sido fundada antes de 1394; San Andrés de Castro Urdiales de 1395. En la centuria siguiente, destacan las cofradías de San Pedro de Lequeitio y San Pedro de San Sebastián de mediados del siglo XV; así como la de Santiago en Bilbao y Santa Catalina de San Sebastián, ambas datadas en torno a finales del siglo XV<sup>36</sup>. Por su parte, las primeras noticias de cofradías gallegas y asturianas son algo más tardías, tales como la cofradía de mareantes de Luarca de Valdés de 1468, la de San Nicolás de Llanes anterior a 1480, y las de Cuerpo Santo, San Miguel y San Juan en Pontevedra, la Vera Cruz y San Andrés en La Coruña, San Pedro de Tuy, Santa Catalina de Gijón, las cofradías de Avilés, Cudillero, Lastres, Ribadesella y Vigo de la segunda mitad del siglo XV. Otras villas portuarias del Cantábrico no tuvieron cofradías hasta el siglo XVI, tales como Guetaria, Motrico, Ondárroa, Plencia y Orío.

Las cofradías de mareantes de la Costa Cantábrica acogían en su interior a los trabajadores de un mismo oficio, aunque en muchas villas esto se extendía a la mayor parte de los sectores sociales del Pueblo o Común. Así, la cofradía de San Vicente de la villa de San Vicente de la Barquera expresaba en una carta de queja elevada a los Reyes Católicos en 1496 que los linajes se repartían los cargos de la villa a pesar de ser una minoría y la cofradía acoger en su interior a la mayor parte de los vecinos:

<sup>34</sup> RUIZ DE LA PEÑA, *Las Polas...*, op. cit., p. 253. ERKOREKA GERVASIO, p. 32. GARAY SALAZAR, *Proa a la villa...*, op. cit. p. 131. Margarita SERNA VALLEJO, "Algunas cuestiones en torno a la cofradía de hijosdalgos, navegantes y pescadores de San Martín de Laredo", *El fuero de Laredo en el octavo centenario de su concesión*, Universidad de Cantabria, Santander, 2001, pp. 413-414.

<sup>35</sup> Victoriano José HERRERO LICEAGA, *Archivo municipal de Deba I (1181-1520)*, Sociedad de Estudios Vascos, San Sebastián, 2005, pp. 128.

<sup>36</sup> Ernesto, GARCÍA FERNÁNDEZ, "Las cofradías de oficios en el País Vasco durante la Edad Media", *Studia Historica, Historia Medieval*, 15 (1997), p. 14.

*“Sepades que por parte de los conrades de la confradía de San Viçente nos fue fecha ruego que aviendo en la dicha villa non más de ocho çientos vesinos e aviendo en la dicha cofradía los seteçientos de ellos que los ofiçiales de alcalldes, e regidore e fieles e escrivanos e procuradores de la dicha villa, alcalldes de la hermandad se reparten entre cient vesinos que diz que eran e son de vandos e linajes”<sup>37</sup>.*

Las cofradías tendieron a monopolizar el ejercicio profesional. Por ejemplo, en San Vicente de la Barquera sólo podían pescar sardinas los que pertenecieran a la cofradía de sardineros de San Andrés: *“que ningund pescador sardinero puede usar del dicho ofiçio en la dicha villa sy no es cofrade en la dicha cofradía”<sup>38</sup>*. Los requisitos para entrar en una cofradía, además de ejercer un oficio marinerero, consistían básicamente en ser cristiano católico y varón, tal como se establece en las ordenanzas de Santa María de Itziar<sup>39</sup>.

La participación de las mujeres estaba excluida en las cofradías de oficios<sup>40</sup>, aunque supieron organizarse, de manera informal, para defender sus derechos y elevar sus quejas y peticiones de manera conjunta, tal como sucedió con las vendedoras de pescado y el concejo de Bilbao en 1510, el cual tuvo que echarse atrás ante el intento de quitarles el sitio de la venta de pescado junto al cay de la villa, ya que las pescateras supieron organizarse para hacer prevalecer su posición<sup>41</sup>.

Al frente de las cofradías estaba un sector económicamente privilegiado, integrado por los *dueños* de las naves; en segundo lugar, se hallaban los maestros, los pilotos, los patrones, los mareantes y, por último, los pescadores, quienes a pesar de su precaria vida, su posición era aun mejor que la de los ancianos, impedidos, enfermos, viudas y huérfanos, que vivían de la caridad de los cofrades. Los *dueños* de las embarcaciones eran los cofrades más destacados, cuyo representante era el maestro de las naos, aunque algunos maestros eran también propietarios de las embarcaciones<sup>42</sup>. Los maestros tenían como función principal realizar los contratos y dirigir la costera y estaban obligados a asistir a los servicios religiosos de la cofradía y a todas las juntas bajo diversas penas económicas. La figura del maestro era muy respetada por los otros cofrades en las juntas, ya que su preparación les permitía *“saber y determinar lo que se propusiese en su ayuntamiento”*, lo que convenía a la *“buena gobernación del dicho cabildo, paz y quietud*

<sup>37</sup> Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 1496, fol. 142. [En adelante AGS. RGS.]

<sup>38</sup> AGS. RGS. 149905, fol. 256.

<sup>39</sup> HERRERO LICEAGA, *Archivo municipal de Deba...*, op. cit. pp. 128.

<sup>40</sup> Cordelia BEATTIE, *Medieval single women. The politics of social classification in Late Medieval England*, Oxford University Press, Oxford, 2007.

<sup>41</sup> Isabel del VAL VALDIVIESO, “La historia de la mujer medieval en la actualidad”, *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2013, pp. 19-40.

<sup>42</sup> Maryanne KOWALESKI, “The Shipmaster as Entrepreneur in Medieval England”, Ben DODDS, B.; Christian D. LIDDY (Ed.), *Markets and Entrepreneurs in the Middle Ages. Essays in Honour of Richard Britnell*, Boydell Press, Woodbridge, 2011, pp. 165-182. Robin WARD, *The World of the Medieval Shipmaster. Law, Business & the Sea, c.1350-c.1450*, Boydell Press, Woodbridge, 2009.

en el”<sup>43</sup>. Además, los maestros se encargaban de preparar y aparejar las embarcaciones, tal como lo establecían las ordenanzas de la cofradía de San Vicente de la Barquera<sup>44</sup>. Por otra parte, los maestros participaban de la elección de otros cargos de la cofradía, ya que nombraban a los encargados de designar los atalayeros o señeros, tal como se hacía en el caso de San Martín de Santander<sup>45</sup>. El papel de prestigio de estos maestros estaba refrendado, igualmente, por el hecho de ser los responsables de convocar las comidas comunes de los cofrades y se ocupaban de vigilar que ningún cofrade portase “*puñal ceñido a la mesa*”<sup>46</sup>. Los *navegantes*, por su parte, se encargaban de dirigir las embarcaciones. Se trataba de un oficio que requería de unos buenos conocimientos de la mar. Además de pilotar, tenían encomendado junto con los maestros de las naos, de contratar a los marineros y de preparar las jornadas de pesca, y de confrontar junto con los maestros el tamaño de las redes<sup>47</sup>.

La base socio-profesional de la cofradía estaba integrada por los mareantes, marineros y simples pescadores, que les caracterizaba la precariedad, ya que cobraban su sueldo directamente en especie, por medio del quiñón y la quintalada, cuyo reparto solía basarse en acuerdos verbales<sup>48</sup>. Los mareantes se situaban por encima de los simples marineros y pescadores, pues eran los que más capacidad económica tenían y formaban pequeñas compañías. El oficio de marinero era una actividad de riesgo, por lo que la necesidad era la razón más común que llevaba a dedicarse a navegar<sup>49</sup>. Los pescadores eran los trabajadores de la mar más modestos. Las ordenanzas de San Vicente de la Barquera nos informan de que un marinero, en 1490, percibía 22 reales de plata por el trabajo desde San Martín hasta Carnestolendas y 11 reales de plata desde esa fecha hasta Pascua de Resurrección<sup>50</sup>. De esto se infiere que un trabajador cobraba treinta y tres reales de plata por su labor desarrollada desde noviembre hasta un arco de fechas que varía entre marzo y abril. En el escalafón más bajo se hallaban los mozos y criados, a los que sus dueños de los navíos podían pegar con la mano o con palos como castigo<sup>51</sup>; no obstante, en algunas cofradías los mozos estaban amparados como el resto de los cofrades. Así, las ordenanzas de la cofradía de San Andrés de Castro Urdiales protegían de la enfermedad, tanto a los marineros, como a los “*grumetes* y

<sup>43</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la villa...*, op. cit. Capítulos 43 y 52.

<sup>44</sup> SOLÓRZANO TELECHEA, “LAS ORDENANZAS...”, OP. CIT., PP. 1029-1050.

<sup>45</sup> CASADO SOTO, “Los pescadores...”, op. cit. Capítulos 1 y 3.

<sup>46</sup> SOLÓRZANO TELECHEA, “LAS ORDENANZAS...”, OP. CIT. PP. 1029-1050.

<sup>47</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la villa...*, op. cit. Capítulo 46.

<sup>48</sup> VV.AA., *Colección documental del archivo de la cofradía de pescadores de la villa de Lequeitio (1325-1520)*, Sociedad de Estudios Vascos, San Sebastián, 1991, p. 24.

<sup>49</sup> Michel BOCHACA; Beatriz ARIZAGA BOLUMBURU, “Marins, maîtres et propriétaires de navires à Bayonne à travers les ordonnances municipales du début du XIV<sup>e</sup> siècle”, Philippe STURMEL (Ed.), *Navires et gens de mer du Moyen Age à nos jours*, L’Harmattan, Paris, 2010, pp. 45-53.

<sup>50</sup> SÁIZ DÍAZ, *Notas históricas sobre la villa...*, op. cit. p. 532.

<sup>51</sup> *Id.* Ordenanzas de Bermeo, capítulo 24, en ERKOREKA, *Análisis histórico-institucional...*, op. cit., p. 558.

*pajes*” y las de San Vicente fijaban que para servir a un maestre de navío, los mozos debían contar con el permiso de su padre o de su madre, en caso de que fuera viuda<sup>52</sup>. Sobre la destacada influencia que ejercieron las cofradías en el desarrollo de las empresas y del capitalismo mercantil, nos ilustra la estructura socio-profesional de las empresas pesqueras, que fue copiada de las cofradías de oficios desde la segunda mitad del siglo XV para la organización de la pesca de altura a Irlanda, Galicia o la Berbería, a la que se añadió un mercader prestamista, quedando reservado para las cofradías la organización de la pesca en el llamado “*mar de canto*”, un espacio marítimo situado a unos 20 kilómetros de la costa. En las empresas pesqueras de carácter comercial estaban implicados los mercaderes terrestres, prestamistas y gestores de la venta posterior, y los marinos y pescadores, de otra parte, que iban a pescar y regresaban a puerto con el producto, o lo vendían en otros puertos, debiendo devolver los préstamos en cuanto tocaban puerto. Precisamente, la precariedad del *modus vivendi* de los marineros y pescadores cambió notablemente en la segunda mitad del siglo XV gracias a la constitución de estas empresas de carácter mercantil de pesca de altura, ya que pasaron a percibir un sueldo estipulado de antemano o una parte de las ganancias. No obstante, el hecho de que las cofradías no controlaran estas empresas pesqueras, empeoró las condiciones de trabajo. Por ejemplo, en 1506, un mercader prestamista de Vitoria, llamado Antonio Esquivel, maestre de nao, se asoció con el capitán Lope Aparicio para organizar la pesquería en Irlanda desde el día 29 de septiembre hasta el día de Todos los Santos o San Martín, y ambos se comprometieron a pagar al medio centenar de marinos y pescadores contratados, procedentes de Laredo y Castro Urdiales, la cantidad de doce florines de oro a cada uno; sin embargo, el incumplimiento del contrato obligó a los marineros y pescadores a denunciarlo ante la justicia regia<sup>53</sup>.

Los intereses de las cofradías colisionaron con los de las empresas pesqueras, ya que éstas ofrecían mayores beneficios a los marinos y pescadores, tal como hemos visto. Así, puede observarse en el establecimiento de numerosas penas para aquellos marineros que incumplieran sus obligaciones. En la cofradía de San Andrés de Castro Urdiales, cuando un cofrade se comprometía con la cofradía no podía hacerlo con otra persona, bajo pena de 2.000 mrs.<sup>54</sup>. Esta pena se incrementaba cuando el cofrade se iba contratado en fechas cercanas al comienzo de la pesquería, por lo que se incrementaba la pena en 1.000 mrs. más<sup>55</sup>. En la cofradía de San Martín de la Mar de Santander se estableció, igualmente, que “*todo hombre mareante que hubiere dado palabra a maestre de cualquier pinaza, no pueda por aquel invierno acompañarse con otra ni otro maestre alguno no pueda rescibir, so pena de mil maravedies*”<sup>56</sup>. En San Vicente de la Barquera se prohibió que

<sup>52</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la villa...*, op. cit. Capítulo 38. Antonio SÁÑEZ REGUART, *Diccionario histórico de las artes de la pesca nacional*, Tomo II, Imprenta Joaquín Ibarra, Madrid, 1791, p. 421.

<sup>53</sup> Archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, Reales Ejecutorias, c. 211/6.

<sup>54</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la villa...*, op. cit. Capítulo 36.

<sup>55</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la villa...*, op. cit. Capítulo 37.

<sup>56</sup> CASADO SOTO, op. cit. capítulo 12.

llevaran a la mar a los cofrades que “ovyese compannya fecha en otra pinaça”<sup>57</sup>. La multa también era pecuniaria cuando “qualquier persona chica o grande que huviere compañía [...] se fue para otro lugar, e non quisiere marear o se van sin licencia del maestro con quién ha tal compañía: que peche ciento y cincuenta maravedís”<sup>58</sup>.

### 3. El gobierno de las cofradías

#### 3.1. La dirección de la cofradía

Las cofradías estaban gobernadas por la junta o cabildo, que era la asamblea de cofrades, en la cual se designaban o elegían los cargos y se deliberaban los temas de interés para los cofrades. Había dos tipos de asambleas, de un lado, las electivas, en las que se elegían los cargos de la cofradía, que eran convocadas, normalmente coincidiendo con la festividad del santo patrón, la apertura de las costeras y el día de Año Nuevo. Las juntas de cofrades elegían el procurador general, el alcalde o juez de mar, los mayordomos, los diputados, el fiel, los veedores, el bolsero, los linterneros, los vendedores o síndicos y los señeros. Además, se exigía que los cargos fueran elegidos por consenso de todos los cofrades<sup>59</sup>. En algunas cofradías, como la de San Nicolás de Llanes, el cargo de mayordomo era, además de anual, improrrogable<sup>60</sup>. En cuanto al procedimiento electoral, éste varió de unas cofradías a otras y hallamos diversos métodos basados en la designación deliberativa, así como el sorteo y la insaculación. La cofradía de Santa Catalina de San Sebastián seguía la insaculación, pues los cofrades escribían los nombres de sus miembros en unas papeletas y los metían en un puchero, tras lo cual un niño sacaba el nombre del mayordomo<sup>61</sup>. En el caso de la cofradía de San Andrés de Castro Urdiales, las ordenanzas establecían la celebración de una junta electiva el día de Año Nuevo, que era convocada por pregón público por las calles de la villa, en la que se debía deliberar la elección del procurador general, el alcalde o juez de mar y su mayordomo auxiliar. En esta junta electiva debían participar todos los “maestres, pescadores y navegantes que son o fueren cofrades” y se exigía que existiera *quorum*, pues todos los cofrades debían “estar en conformidad”<sup>62</sup>. En otras cofradías se utilizaba el método de la cooptación. En las ordenanzas de Bermeo de 1353, se establecía que los cofrades y los mayordomos salientes se juntasen anualmente por el día de San Martín para nombrar una comisión electoral de seis cofrades encargada de nombrar a los nuevos oficiales de

<sup>57</sup> SOLÓRZANO TELECHEA, “Las ordenanzas..., *op. cit.*”

<sup>58</sup> SAIZ DÍAZ, *Notas históricas sobre la villa..., op. cit.*, pp. 520-527.

<sup>59</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la villa..., op. cit.* Capítulo 1.

<sup>60</sup> AGS. RGS, 148004, 207.

<sup>61</sup> José Luis BANÚS Y AGUIRRE, “Ordenanzas de la cofradía de Santa Catalina”, *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 8 (1974), pp. 73-106.

<sup>62</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la Villa..., op. cit.*, pp. 131-148.

la cofradía<sup>63</sup>. Los cofrades elegidos debían jurar sus cargos “sobre la cruz y delante de la imagen de Nuestro Señor” a lo que se podía añadir la imagen del santo patrón y bajo la promesa de que se ejecutaría “sin amor; parcialidad ni amistad”, debido a su carácter mediador<sup>64</sup>.

Los mayordomos o procuradores generales se encargaban de la dirección de la cofradía, presidían las juntas y los tribunales internos, competencias que, dependiendo de la cofradía, podían desempeñar los alcaldes de mar<sup>65</sup>. Se trataba de cargos bien remunerados. El fiel bolsero de la cofradía de San Andrés de Castro Urdiales debía entregar a cada uno de los mayordomos 2.000 mrs. anualmente<sup>66</sup>. La cofradía de San Martín de Santander no tenía una cantidad fija, sino que establecía que la “a los así nombrados se les pague por su trabajo lo que justo fuere, y si no aceptaren los oficios, o dieren causa bastante, la dicha cofradía les pueda echar de cofrades y todavía se cobren dellos las dichas penas”<sup>67</sup>. El procurador general representaba a la cofradía en sus relaciones externas; los diputados eran los representantes permanentes de los cofrades, que se reunían con frecuencia para tratar los asuntos urgentes de la cofradía junto con los mayordomos; los vendedores se encargaban de la venta diaria de las capturas y el trato con los comerciantes y transportistas; los lintneros se ocupaban de llevar un farol para que las embarcaciones no se perdieran en la noche; los atalayeros o señeros eran vigilantes permanentes con gran responsabilidad, ya que establecían las condiciones atmosféricas idóneas para poder salir a faenar de manera segura.

Entre las funciones de las juntas ordinarias se hallaba el establecimiento de los precios de venta del pescado, la supervisión de los gastos de la cofradía y la organización de la pesquería<sup>68</sup>. Precisamente, la venta del pescado debía ser un punto delicado en las relaciones con los concejos, ya que el abastecimiento de la villa en los mercados era competencia concejil. Para su venta, los pescadores debían contar con la licencia del concejo, pero éstos intentaban eludir el pago de la alcabala con su venta en el entorno de las villas. Contra este mercado negro legislaron los concejos. Castro Urdiales dispuso que ninguna persona, en especial “moças e mugeres”, pudiera sacar el pescado de la villa en cestas o sobre la cabeza, es decir, al por menor, para entregárselo a los mulateros, ya que con ello se evitaba el pago de los derechos de la villa y la obligación que tenían los mulateros de traer trigo a la villa<sup>69</sup>. En 1495, la cofradía de San Pedro de Bermeo y el concejo sellaron una sentencia arbitral. Según se expone, los cofrades pretendían vender libremente, tanto en su casa como en la villa, los besugos del pago en especie, pero el concejo quería que se vendiera en la

<sup>63</sup> Estanislao LABAYRU GOICOECHEA, *Historia general del Señorío de Vizcaya*. La gran enciclopedia vasca, Bilbao, 1968 (reed.), t. III, p. 820.

<sup>64</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la villa...*, *op. cit.* Capítulo 4.

<sup>65</sup> SUÁREZ ÁLVAREZ, *op. cit.*, pp. 243.

<sup>66</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la Villa...*, *op. cit.*, Cap. 50.

<sup>67</sup> CASADO SOTO, “Los pescadores de la Villa...”, *op. cit.* Cap. 3.

<sup>68</sup> CASADO SOTO, “Los pescadores de la Villa...”, *op. cit.* Cap. 10.

<sup>69</sup> Juan BARÓ PAZOS; Carmen GALVÁN RIVERO (Eds.), *Libro de ordenanzas de la villa de Castro Urdiales (1519-1571)*, Universidad de Cantabria, Santander, 2006, p. 95.

plaza de la villa para que pudiera beneficiarse todos los habitantes y tener controladas esas ventas al por menor. Los árbitros determinaron que la venta colectiva se hiciera, como de costumbre, libremente en el puerto chico, pero los besugos individuales sólo podrían venderse una vez que se hubiera abastecido la plaza y dentro de los límites territoriales señalados en el acuerdo<sup>70</sup>.

A las juntas debían asistir todos los sectores de la cofradía, desde los dueños y los maestros hasta los mareantes y pescadores, pasando por pilotos y cofrades ancianos, así como los propios oficiales de la cofradía. Todas las cofradías establecían una pena por ausentarse de las juntas, como por ejemplo, en San Andrés de Castro Urdiales, cuyos cofrades deberían entregar una libra de cera para las misas de la cofradía y se podían enfrentar a un embargo de los bienes como castigo en caso de no pagar dicha multa<sup>71</sup>.

Las cofradías convocaban las reuniones a voz de pregonero y disponían de un lugar para llevar a cabo sus juntas, ya fuera en un recinto cerrado, por lo general una iglesia o una ermita, o bien al aire libre, como lo hacían los cofrades de Castro Urdiales en los *arcos de Santa Ana*<sup>72</sup>. En estas asambleas participaban todos los cofrades, se hacía una misa cantada, se comía y se repartían las limosnas. La cofradía se servía del sentimiento religioso y piadoso para mantener unidos a sus miembros, además de realizar actividades conjuntas, como las comidas y misas. La celebración de las juntas debía ceñirse a un severo comportamiento, pues los congregados no debían “*hablar, ni hablen, dar su voto ni parecer, sin que primero ante todas cosas le sea mandado por el dicho procurador general o mayordomos*”<sup>73</sup>, y todo debía transcurrir en “*sosiego y mansedad*”<sup>74</sup>. Los cofrades de San Pedro de Fuenterrabía solían celebrar la comida anual en el interior de la iglesia de Nuestra Señora hasta que en 1482 decidieron hacerlo en un sobrado de la torre del campanario, ya que les pareció deshonesto “*comer dentro la dicha yglesia y pecado a las ánimas, ablando e conuersando los vnos con los otros desonesta y groseramente, y así mismo, por escusar yncombenientes que dende se podrían rrecresçer*”<sup>75</sup>. Las comidas conllevaban unos gastos que eran pagados con cargo a las arcas de la cofradía, por lo que se limitó o prohibió dicho dispendio en muchas de ellas. Las ordenanzas de San Martín de Santander establecían la prohibición de realizar gastos de comidas y bebidas con motivo de la celebración de juntas o de otras ocasiones, bajo pena de responder con su patrimonio y 2.000 mrs. de multa<sup>76</sup>.

Los mayores, abades o mayordomos tenían unas competencias jurisdiccionales muy amplias y estaban recogidas en sus ordenanzas, cuyas disposiciones se basaron en la

<sup>70</sup> GONZÁLEZ ARCE, “Análisis comparativo...”, *op. cit.*, p. 186. VV.AA., *Colección documental del archivo de la cofradía de pescadores de la villa de Lequeitio...*, *op. cit.* pp. 32-35.

<sup>71</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la villa...*, *op. cit.* Capítulo 52.

<sup>72</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la villa...*, *op. cit.* Capítulo 1.

<sup>73</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la villa...*, *op. cit.* Capítulo 43.

<sup>74</sup> SAN FELIÚ, *op. cit.* Capítulo 11.

<sup>75</sup> IAGO IRAXOA CORTÉS, *Documentación medieval de los archivos municipales de Pasaia y Lezo (1361-1520)*, Sociedad de Estudios Vascos, San Sebastián, 2013, doc. 32.

<sup>76</sup> CASADO SOTO, “Los pescadores de la Villa...”, *op. cit.* Capítulo 7.

experiencia propia de las gentes del mar Cantábrico, derivadas del uso y la costumbre, y en una gran influencia de los *Rôles de Oleron* o *Fuero de Layron/Lerión*<sup>77</sup>. En estas normativas propias, hallamos numerosas referencias a este código marítimo atlántico, como la prohibición del derecho de naufragio en favor de los mercaderes. Por ejemplo, las ordenanzas de la cofradía de Luarca reproducen párrafos enteros de las Leyes de Layrón<sup>78</sup>; en el caso de Pontevedra, los Reyes Católicos otorgaron a los marineros el privilegio de sacar la quintalada de la pesca “según el *Fuero de Layron*”<sup>79</sup>, al igual que los veinticuatro artículos de las ordenanzas de la cofradía de San Vicente de la Barquera, basados en el *Fuero de Olerón*.

El ámbito competencial de los dirigentes de la cofradía conllevaba una restricción jurisdiccional de los alcaldes de las villas o del corregidor, ya que los cofrades dirimían sus pleitos ante los responsables de las cofradías, lo que estuvo en el origen de conflictos entre las cofradías y los concejos, tal como se evidencia en un pleito del año 1496, en el que los mareantes de San Vicente de la Barquera recurrieron una sentencia que el alcalde había dado sobre unas contiendas que tuvieron los vecinos en la Costa de Berbería, ya que el juez del pleito no era el que disponían las leyes de Olerón:

*“el fuero e leyes que se dizían de Lerión, el qual dicho fuero e leyes fuera fecho e ordenado para librar e determinar todos los dichos casos e dannos e contiendas que acaesçían e contesían en los puertos del mar e en la mar entre las naos e navíos e caravelas e pinaças que navegavan e acostubravan navegar, el qual dicho juez de la mar e fuero e leyes de Leryón era usado e guardado e tenido en todas las Espannas e costas de la mar”*<sup>80</sup>.

Igualmente, nos consta que algunos años antes en la cofradía de San Martín de Santander se siguió un pleito sobre la jurisdicción del mayordomo, cuya sentencia fechada el 20 de junio de 1429, declaraba que los casos de la mar sólo podían ser sentenciados por los jueces de la mar, que en esta villa era el mayordomo de los mareantes, sin que las justicias reales ni ninguna otra se lo pudiera impedir<sup>81</sup>. Algunas villas establecieron límites jurisdiccionales para evitar estos conflictos competenciales. Así, en Bermeo, los alcaldes del concejo debían actuar siempre que hubiera derramamiento de sangre y pérdida de miembros<sup>82</sup>. La jurisdicción de las cofradías chocaron también con la de

<sup>77</sup> Beatriz ARÍZAGA BOLUMBURU, “Conflictividad por la jurisdicción marítima y fluvial en el Cantábrico en la Edad Media”, Beatriz ARÍZAGA BOLUMBURU, Jesús Á. SOLÓRZANO TELECHEA (Eds.), *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2005, pp. 17-55.

<sup>78</sup> SUÁREZ ÁLVAREZ, “Ordenanzas del nobilísimo...”, *op. cit.*, pp. 251-257.

<sup>79</sup> José FILGUEIRA VALVERDE, *Archivo de mareantes*, Instituto social de la marina, Pontevedra, 1946, pp. 88.

<sup>80</sup> Jesús A. SOLÓRZANO TELECHEA; Beatriz ARÍZAGA BOLUMBURU; Roberto VÁZQUEZ ÁLVAREZ, *San Vicente de la Barquera en la Edad Media: una villa en conflicto. Archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid. Documentación medieval (1241-1500)*, AJHC, Santander, 2004, doc. 40.

<sup>81</sup> MAZA SOLANO, *Documentos del...*, *op. cit.*, pp. 18-19.

<sup>82</sup> ERKOREKA, *Análisis histórico-institucional...*, *op. cit.*, pp. 558-559.

los corregidores. A finales del siglo XV, el corregidor de Guipúzcoa, Juan de Rivera, intentó hacerse con la jurisdicción de la cofradía de San Pedro de San Sebastián, pero el Consejo de Castilla le ordenó respetarla en 1492<sup>83</sup>.

### 3.2. *Las cuentas de las cofradías*

Las cofradías necesitaban financiarse lo suficiente para desarrollar sus actividades de gobierno, proteger los intereses de los cofrades, defenderse en los tribunales, realizar obras de la cofradía, prestar ayuda asistencial a los miembros necesitados y para gastos extraordinarios. Algunas cofradías disponían de recursos sobrados, aunque no era la tónica. Por ejemplo, de la cofradía del Corpo Santo de Pontevedra se decía “*suele tener tanto caudal este ayuntamiento y cofradía que sacan del para gastos extraordinarios, y para pleitos, y obras, muchas veces cinco y seis mill ducados, sin sentirlo ni hacerles mella*”<sup>84</sup>. Había dos maneras de llenar las arcas, bien de forma directa por parte de los cofrades, ya fuera voluntaria o no, así como por medio de las aportaciones indirectas, procedentes de las penas impuestas en caso de incumplimiento de las ordenanzas.

Entre el primer tipo de recursos se hallaban las aportaciones de los cofrades, que se obtenía de su quiñón o *mareage*. Éste era cada una de las partes que constituía la soldada de cada pescador tras el reparto de lo obtenido. Así, los marineros entregaban una parte de lo que les había tocado en la faena, que podía ser variable cuando se entregaba en especie, como sucedía en Castro Urdiales o Santander, o un fijo en metálico, como sucedía en Motrico, Bermeo o San Vicente de la Barquera. Así, en las ordenanzas de San Vicente de la Barquera, se estableció que “*cada cofrade de nos para esto conplir de entrada pague cada dos maravedís e cada semana que las pinazas marearen e partyeren*”<sup>85</sup>. El responsable de que los pescadores de cada embarcación entregaran el quiñón era el maestre de la embarcación.

El segundo grueso de los ingresos de las cofradías estaba constituido por las multas, que tenían su origen en el incumplimiento de las ordenanzas, los contratos, los conflictos entre los cofrades durante la faena, por el tamaño de las redes y las embarcaciones, entre otras muchas cuestiones. La cuantía de las multas dependía de lo que la cofradía considerara como importante, por lo que variaba de una a otra. Por ejemplo, en Santander se multaba con 600 mrs. a aquellos que cogieran cebo sin permiso y con 2.000 mrs. a los que rechazaran cargos, una cifra que llegaba a los 10.000 mrs. en el caso de la cofradía castreña<sup>86</sup>.

Las multas vinculadas con la desobediencia a los oficiales de la cofradía eran muy comunes. En San Andrés de Castro Urdiales, se determinó que los “*cofrades, no sean*

<sup>83</sup> ERKOREKA, *Análisis histórico-institucional...*, op. cit., p. 236.

<sup>84</sup> FERREIRA PRIEGUE, *Galicia en el comercio...*, op. cit., p. 341.

<sup>85</sup> SOLÓRZANO TELECHEA, “Las ordenanzas...”, op. cit.

<sup>86</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la villa...*, op. cit. Capítulo 2.

osados de hablar, no hablen, dar su voto ni parecer, sin que primero [...] le sea mandado por el dicho procurador [...] pena de una libra de cera”<sup>87</sup>; en Santander se establecía una pena de 1.000 mrs. para los maestros y navegantes que desobedecieran a los atalayeros<sup>88</sup>; en Laredo, se castigaba no sólo a los que “fueren a la mar contra la talaia o estado en la mar”, sino también a los atalayeros que no cumplieran bien su trabajo<sup>89</sup>.

Las cofradías también multaban los actos de violencia física y verbal, aunque cuando había sangre o pérdida de miembros debía intervenir la justicia de la villa. La prohibición de portar armas se estableció, por ejemplo, en las ordenanzas de Castro Urdiales, con una pena de 2.000 mrs. También se castigaban las injurias. En Santander, se establecía en sus ordenanzas que ningún cofrade “diga palabras injuriosas contra el procurador y talayeros y oficiales de la cofradía so pena de seiscientos maravedís por la primera vez u por la segunda dos mil maravedís”<sup>90</sup>. En San Pedro de Fuenterrabía, los cofrades debían participar en la comida anual y debían ser educados los unos con los otros “ningund confrade dixiere el vno al otro palabra que non deue dezir o le hiziere descortesía en la dicha mesa” bajo pena de 20 mrs<sup>91</sup>.

El control de las embarcaciones estaba reglamentado con diversas penas para los infractores. Así, la envergadura de la nave era uno de los aspectos más tenidos en cuenta por las ordenanzas de pescadores, como en Castro Urdiales, donde ninguna nave podía salir a la mar, si no tenía más de 22 codos bajo pena de 2.000 maravedís<sup>92</sup>. Las costeras debían ser fielmente respetadas por los cofrades y no hacerlo conllevaba una pena elevada, tal como sucedía en Castro Urdiales, en la que se indicaba que no se “entre en la dicha pesquería y navegación antes del día de San Martín de cada un año, so pena de diez mil mrs”<sup>93</sup>.

Por su parte, las cofradías tenían una serie de gastos relacionados con sus actividades, tales como los salarios de los oficiales, la financiación de las juntas con comida y bebida, la asistencia a los cofrades enfermos, los ancianos, las viudas y los huérfanos, los funerales y enterramientos, los aparejos de pesca y cebos, entre otros muchos. El control de las cuentas era realizado por los mayordomos, aunque también había oficiales específicos, cuya denominación varía de una cofradía a otra, los fieles bolseros realizaban los pagos y los veedores fiscalizaban las cuentas. El número de inspectores cambiaba de una cofradía a otra, entre uno y seis. Por ejemplo, en la cofradía de San Martín se nombraban “seis hombres, para que en compañía de los oficiales tomen y reciban las cuentas de los que salieren bien y fielmente”<sup>94</sup>. Además, las ordenanzas prohibían que pudieran ser nombrados veedores a quienes fueran familiares de los mayordomos

---

<sup>87</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la villa...*, op. cit. Capítulo 43.

<sup>88</sup> CASADO SOTO, “Los pescadores de la Villa...”, op. cit. Capítulo 15.

<sup>89</sup> SAN FELIÚ, *La cofradía de San Martín de hijosdalgo...*, op. cit. Capítulo 24.

<sup>90</sup> CASADO SOTO, “Los pescadores de la Villa...”, op. cit. Capítulo 24.

<sup>91</sup> IRAXOA CORTÉS, *Documentación medieval...*, op. cit. Doc. 1.

<sup>92</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la villa...*, op. cit. Capítulo 21.

<sup>93</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la villa...*, op. cit. Capítulo 20.

<sup>94</sup> SAN FELIÚ, *La cofradía de San Martín de hijosdalgo...*, op. cit. Capítulo 10.

hasta el cuarto grado<sup>95</sup>. En Santa María de Deba, las cuentas se apuntaban en un libro, en el que estaban inscritos los cofrades, los ingresos, los gastos y los derechos, que se guardaba junto con la bolsa del dinero en un arca de dos llaves que estaba a cargo de los mayores<sup>96</sup>.

#### 4. La regulación de la actividad profesional

La pesca medieval es una actividad difícil de conocer, pues por lo general se trataba de una labor cotidiana que no ha dejado rastro documental, salvo cuando las naves pescaban en caladeros lejanos y requería una mayor complejidad el viaje o bien se producía un conflicto que acababa en los tribunales. La actividad pesquera se organizaba en dos costeras anuales, la invernal y la estival, determinadas por las migraciones de las especies según la estación del año. La costera invernal se extendía desde el otoño -por lo general, comenzaba en noviembre, por Todos los Santos o por San Martín-, y finalizaba en primavera, coincidiendo con la Pascua, y la siguiente se extendía desde Pascua a San Martín. En algunos puertos, como San Vicente de la Barquera, existía una costera intermedia, comprendida desde San Miguel a San Martín<sup>97</sup>. Las cofradías prohibían que los pescadores pudieran salir a faenar fuera de estas fechas de las costeras, como sucedía en Castro Urdiales, donde estaba vedado salir “antes del día de San Martín”<sup>98</sup> o que pudieran pescar una especie diferente, como en la cofradía de San Martín de Santander, que prohibía “ir a sardina cuando se está a besugo” bajo pena de multa<sup>99</sup>. Esta medida pretendía que todos los cofrades disfrutaran de las mismas condiciones y beneficios. Las jornadas de pesca eran muy largas, pues comenzaban antes del amanecer para aprovechar la luz del día y duraban hasta al anochecer<sup>100</sup>.

La costera de invierno implicaba mayores peligros para los pescadores que la estival. Las ordenanzas de San Martín de Laredo referían el “*tiempo que en hibierno y quaresma sucede hacer tiempos malos y recios*”<sup>101</sup> y las de San Andrés de Castro Urdiales aludían a las “*graves y muy recios infortunios y tempestades que suelen caer en los inviernos de noche y de día*”<sup>102</sup>. Por este motivo, las ordenanzas establecían que se respetaran las indicaciones de los señeros o que no se pescara de noche, tal como hacían las cofradías de San Andrés de Castro Urdiales, que prohibía “*quedarse de noche en la mar con pinaza, batel o chalupa*”<sup>103</sup>. En invierno, las ordenanzas establecían que los pescadores salieran a faenar muy temprano para aprovechar mejor la luz<sup>104</sup>.

<sup>95</sup> ERKOREKA, *Análisis histórico-institucional...*, op. cit., pp. 192.

<sup>96</sup> IRAXOA CORTÉS, *Documentación medieval...*, op. cit. Doc. 9.

<sup>97</sup> ARÍZAGA BOLUMBURU, “La pesca...”, op. cit., p. 18.

<sup>98</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la villa...*, op. cit. Capítulo 20.

<sup>99</sup> CASADO SOTO, “Los pescadores de la Villa...”, op. cit. Capítulo 23.

<sup>100</sup> SAN FELIÚ, *La cofradía de San Martín de hijosdalgo...*, op. cit. Capítulo 27.

<sup>101</sup> SAN FELIÚ, *La cofradía de San Martín de hijosdalgo...*, op. cit. Capítulo 31.

<sup>102</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la villa...*, op. cit. Capítulo 28.

<sup>103</sup> *Ibid.* Capítulo 28.

<sup>104</sup> SAN FELIÚ, *La cofradía de San Martín de hijosdalgo...*, op. cit. Capítulo 25.

Las cofradías también se preocupaban de que las embarcaciones de pesca tuvieran un tamaño mínimo. Por ejemplo, las ordenanzas de la cofradía de San Andrés de Castro Urdiales estableció que las pinazas que fueran a la pesquería del besugo debían medir “veinte y dos codos medidos por la parte de dentro”<sup>105</sup> y las de San Vicente de la Barquera, 15 codos de quilla<sup>106</sup>. Por su parte, los útiles de pesca estaban sometidos al control de la cofradía y se tenía en cuenta el tamaño de las redes, como, por ejemplo, en Castro Urdiales donde las redes sardineras debían ser “iguales en ancho y largo”, bajo pena de la pérdida de lo capturado más una multa de 4.000 mrs.<sup>107</sup>. El mal uso o un número excesivo de redes estaba penado económicamente. En San Martín de Santander se prohibió “echar a la mar mas de ducientas e sesenta mayas”<sup>108</sup>. Igualmente, también hubo algunos tipos de redes prohibidas, como la de jito o *geito*. Esta red se mantenía a flote con flotadores sobre una zona de paso de la sardina y no discriminaba especies, por lo que su uso estaba prohibido en todas las cofradías de pescadores del Cantábrico. En San Pedro de Fuenterrabía, no estaban prohibidas, pero los pescadores que usaran redes de *geito* debían mantenerse alejados 60 brazadas de los barcos sardineros al objeto de evitar los conflictos so pena de una multa de diez florines<sup>109</sup>.

La venta del pescado también estaba regulada por las ordenanzas. Las cofradías disponían de vendedores o síndicos del pescado, aunque en algunas era el maestre que primero hubiera llegado a puerto, ayudado por el maestre que hubiera llegado tras él, como sucedía en Santander<sup>110</sup>. La subasta del pescado era pública. En Castro Urdiales, la venta se hacía en la plaza pública<sup>111</sup> y la cofradía de San Vicente de la Barquera prohibía la venta en las propias embarcaciones y el pescado debía ser echado “a la ribera y vendido al mejor precio”, aunque podía hacerse en las viviendas de los pescadores en caso de mal tiempo<sup>112</sup>. Las Ordenanzas de Luarda prohibían que los pescadores pudieran vender el pescado a arrieros y regatonas, pues sólo los síndicos podían venderlo en un sitio público y bajo la supervisión del alcalde<sup>113</sup>. En 1428, los cofrades de San Martín de Santander ganaron un pleito que comenzaron los arrendatarios de las alcabalas del pescado tras ser denunciados, porque las esposas, mozas e hijas de los pescadores vendían el pescado en la plaza pública sin pagar la correspondiente alcabala. Los denunciantes les reclamaban 20 mrs. a cada uno en concepto de alcabala, pero los pescadores denunciados fueron absueltos, pues demostraron que habían tenido derecho a vender el pescado que sacaban en sus cestas del barco desde tiempo inmemorial<sup>114</sup>.

<sup>105</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la villa...*, op. cit. Capítulo 15.

<sup>106</sup> ARÍZAGA BOLUMBURU, “La pesca...”, op. cit., p. 20.

<sup>107</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la villa...*, op. cit. Capítulo 46.

<sup>108</sup> CASADO SOTO, “Los pescadores de la Villa...”, op. cit. Capítulo 44.

<sup>109</sup> IRAXOA CORTÉS, *Documentación medieval*, op. cit., doc. 33.

<sup>110</sup> CASADO SOTO, “Los pescadores de la Villa...”, op. cit. Capítulo 4.

<sup>111</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la villa...*, op. cit. Capítulo 9.

<sup>112</sup> SOLÓRZANO TELECHEA, “Las ordenanzas...”, op. cit.

<sup>113</sup> SUÁREZ ÁLVAREZ, op. cit., pp. 244.

<sup>114</sup> MAZA SOLANO, *Documentos...*, op. cit., p. 22.

Años después, en 1472, los cofrades consiguieron firmar un beneficioso convenio con el concejo de Santander, según el cual los pescadores podrían pescar libremente en la bahía a cambio del pago de una cantidad fija de 3.500 mrs. anuales con el compromiso de no incrementarlo, aunque subiera el encabezamiento con el que la villa debía contribuir a las arcas regias; por su parte, el concejo declaraba que lo firmaba como contraprestación al pescado que tomaba de las pinazas para el abastecimiento público<sup>115</sup>. Las ordenanzas de Plencia establecían que el pescado debía venderse en la ribera con la presencia de todos los que quisieran comprar, así como de los huéspedes de los mulateros<sup>116</sup>. En la venta del pescado, tenían prioridad los propios pescadores y los vecinos de las villas, tras lo cual, se llevaba a cabo la venta al por mayor a los arrieros foráneos y regatonas, que lo compraban para su comercialización en el exterior.

El sistema de compra del pescado al por mayor se hacía en una subasta, denominada “*mío sea*”, consistente en que el precio de salida era fijado por los mayordomos y maestres y el primer comprador que dijera tales palabras era quien se quedaba con el lote subastado, tal como aparece recogido en las ordenanzas de San Martín de Santander y San Martín de Laredo, en las que se refería que se tomase nota del nombre del comprador<sup>117</sup>. Las cofradías prohibieron que se pactaran los precios de venta del pescado entre particulares. La cofradía de Castro Urdiales impidió que “*los mesoneros, arrieros, trajineros, escabecheros y otras personas suelen*” se juntaran “*en casas particulares en donde les parece y allí hacen liga o monopolio y tratan de que ninguno de mas de tanto por cada docena de besugos, sardina u otros pescados, lo cual es en muy gran daño y perjuicio de S. M. y de sus alcabalas reales*”<sup>118</sup>. El pescado vendido servía al abastecimiento del mercado del interior de España<sup>119</sup>.

## 5. La asistencia social

Una de las finalidades fundamentales de las cofradías era la prestación de ayuda a los cofrades enfermos, pobres y sus familiares, así como a otros sectores necesitados de las villas<sup>120</sup>. La asistencia social iba destinada a aquellos cofrades que lo necesitaran bien por las contingencias temporales, bien por razón de edad, la precariedad de los medios de vida o del estado de salud. En la cofradía de San Andrés de Castro Urdiales, por ejemplo, se hace referencia a que aquellas “*personas antiguas, ciegos y necesitados, que por sus ayes y ser pobre no pueden ir a la mar*” recibían la ayuda de la cofradía<sup>121</sup>.

<sup>115</sup> MAZA SOLANO, *Documentos...*, op. cit., p. 27.

<sup>116</sup> ERKOREKA, *Análisis histórico-institucional...*, op. cit., p. 294.

<sup>117</sup> CASADO SOTO, *Los pescadores de la villa de Santander...*, op. cit. Capítulo 4. SAN FELIÚ, *La cofradía de San Martín de hijosdalgo...*, op. cit. Capítulo 38.

<sup>118</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la villa...*, op. cit. Capítulo 40.

<sup>119</sup> SALICRÚ I LLUCH, Roser, “En torno al comercio de pescado atlántico ibérico en el Mediterráneo catalanoaragónés del siglo XV”, *La pesca en la Edad Media*, Servicio de publicaciones de la Universidad de Murcia/Sociedad Española de Estudios Medievales, Madrid, 2009, pp. 167-180. María Álvarez Fernández, “Abastecimiento y consumo de pescado en Oviedo a finales de la Edad Media”, *La pesca en...*, op. cit., pp. 71-86.

<sup>120</sup> VINCENT, “Les multiples formes de l’assistance...”, op. cit., pp. 67-90.

<sup>121</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la villa...*, op. cit. Capítulo 11.

Así, las cofradías pusieron a disposición de estos cofrades una serie de ayudas, cuyos recursos provenían del quiñón o *mareage* y las multas económicas de las infracciones. Por ejemplo, los ancianos, los impedidos y los enfermos tenían un beneficio en torno a su embarque ficticio<sup>122</sup>, que se hacía mediante un sorteo, coincidiendo con las fiestas del santo patrón, caso de Castro Urdiales por Santa Catalina, o tras las elecciones de los cargos de la cofradía, como en Laredo por San Martín<sup>123</sup>. Los cofrades ancianos eran llamados a voz de pregonero junto a los maestros y dueños de las naves para ser embarcados de manera simulada, se les entregaba una soldada y los besugos que corresponderían a un compañero de la pinaza<sup>124</sup>. Igualmente, los cofrades enfermos se beneficiaban también de estas ayudas, en especial si tenían familia<sup>125</sup>. En Bermeo, las ordenanzas establecían que era obligatorio ayudar a “*muchos hombres honrrados ha pobreza y en necesidad y de poca edad estan tollidos o quebrados los brazos o pies de manera que de su propio albedrio no se pueden mantener ni tienen de que se mantener*”<sup>126</sup>. A ambos grupos se les entregaba una parte del quiñón de las embarcaciones, como si de un pescador más se tratase. En San Martín de Santander se penaba con 1.000 maravedíes la negación de la ayuda al cofrade enfermo<sup>127</sup>. Incluso, en el caso de los cofrades enfermos, la cofradía de San Martín de Laredo establecía que si no les llegara con la soldada, que la cofradía lo pidiera prestado para ayudarle<sup>128</sup>. En la cofradía de Luarca se daba limosna a los cofrades que se les hubiera roto la embarcación o que se hubieran herido durante la faena y no pudieran salir a pescar e incluso se costeaba su curación<sup>129</sup>. En la cofradía de Santa María de Deba, los ancianos e impedidos eran examinados por los mayoresales y cinco o seis hombres buenos, tras lo cual, una vez determinado su grado de discapacidad, su mantenimiento corría por cuenta de la cofradía<sup>130</sup>.

Los hijos huérfanos y las viudas también recibían la asistencia social de la cofradía. En San Vicente de la Barquera, el mayordomo llamaba a “*los dichos muchachos huérfanos, e a sus madres, las que fuesen viudas*”, para que participaran del repartimiento entre las diferentes naves, de manera parecida al reparto simulado de los ancianos y enfermos, pues el documento refiere que al huérfano se le debía hacer quiñón “*como si fuese a la mar, aunque no le halle el tal maestre*”<sup>131</sup>, medida muy parecida a la empleada en Luarca, donde la viuda y los huérfanos debían recibir el quiñón completo<sup>132</sup>. Por último, la caridad de las cofradías iba dirigida también a los pobres en general, en especial los días del santo patrón, cuando se invitaba a comer a los menesterosos o se les daba los

<sup>122</sup> SAN FELIÚ, *La cofradía de San Martín de hijosdalgo...*, op. cit. Capítulo 15.

<sup>123</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la villa...*, op. cit. Capítulo 11.

<sup>124</sup> SAN FELIÚ, *La cofradía de San Martín de hijosdalgo...*, op. cit. Capítulo 13.

<sup>125</sup> SAN FELIÚ, *La cofradía de San Martín de hijosdalgo...*, op. cit. Capítulo 16.

<sup>126</sup> ERKOREKA, *Análisis histórico-institucional...*, op. cit., p. 556.

<sup>127</sup> CASADO SOTO, *Los pescadores de la villa de Santander...*, op. cit. Capítulo 12.

<sup>128</sup> SAN FELIÚ, *La cofradía de San Martín de hijosdalgo...*, op. cit. Capítulo 17.

<sup>129</sup> SUÁREZ ÁLVAREZ, “Ordenanzas del...”, op. cit. Capítulos 12 y 13.

<sup>130</sup> IAGO IRAXOA CORTÉS, *Documentación medieval*, op. cit. Doc. 9.

<sup>131</sup> SÁIZ DÍAZ, *Notas históricas sobre la villa...*, op. cit., pp. 532-535.

<sup>132</sup> SUÁREZ ÁLVAREZ, “Ordenanzas del...”, op. cit. Capítulo 13.

restos del convite que habían celebrado los cofrades. En San Vicente de la Barquera, los mayordomos alimentaban a los indigentes el día de la celebración de la comida anual<sup>133</sup>. En San Pedro de Fuenterrabía, los abades daban a los pobres la comida y bebida que hubiera sobrado tras el banquete de los cofrades<sup>134</sup>.

Otro de los objetivos solidarios de las cofradías era la asistencia a los cofrades en el momento del fallecimiento y los funerales. Las honras fúnebres y el enterramiento debían transcurrir con toda la solemnidad debida a la memoria del compañero fallecido. En Laredo, el cuerpo era amortajado con la capa de la cofradía y acompañado con la cruz, perteneciente a la congregación<sup>135</sup>. Las cofradías también sufragaban los gastos de los cirios del funeral. En Santa María de Deba, el cuerpo del fallecido debía ser custodiado por los cofrades con cuatro candelas encendidas desde la casa hasta el cementerio<sup>136</sup>. Todos los cofrades estaban obligados a asistir a los funerales de los compañeros, salvo que tuvieran que salir a la mar a faenar, en cuyo caso los mayordomos debían representarlos, cortejados por un marinero de cada embarcación<sup>137</sup>. En Luarda estaban obligados a acudir a los funerales también los que recibían prestaciones de la cofradía, cuya procesión debía estar encabezada por el cofrade más anciano<sup>138</sup>. La cofradía de Santa María de Deba multaba con un real de plata a los cofrades que incumplieran esta obligación, similar a las penas impuestas en Bermeo y Plencia<sup>139</sup>. Las cofradías se preocupaban de que los cofrades fallecidos en el exterior de la villa fueran enterrados entre los suyos. En San Vicente de la Barquera si el cofrade fallecía entre Santander y Ribadesella debían traerlo, por mar o por tierra a costa de la cofradía, y si moría en Castilla o Liébana también debía ser retornado a San Vicente, acompañado por los cofrades que debían salir a recibir el cuerpo a una legua de distancia de la villa. Si el cofrade moría durante la costera, se debía guardar el cuerpo hasta el final de la costera para enterrarlo en la villa<sup>140</sup>.

Así pues, la respuesta positiva de las cofradías al cambio social de la Baja Edad Media debió hacer conscientes a sus miembros de la necesidad de contar con una institución que les aseguraba la supervivencia en tiempos difíciles así como de practicar la caridad no sólo entre ellos mismos, sino también con los desconocidos, lo que sirvió para consolidar los lazos de unión entre los cofrades, de una parte, y entre éstos y la sociedad en la que se insertaban, de otra.

<sup>133</sup> SOLÓRZANO TELECHEA, "Las ordenanzas de la cofradía de Mareantes...", *op. cit.*, pp. 1037.

<sup>134</sup> IRAXOA CORTÉS, *Documentación medieval*, *op. cit.* Doc. 34.

<sup>135</sup> SAN FELIÚ, *La cofradía de San Martín de hijosdalgo...*, *op. cit.* Capítulo 12.

<sup>136</sup> IRAXOA CORTÉS, *Documentación medieval*, *op. cit.* Doc. 9.

<sup>137</sup> GARAY SALAZAR, *Proa a la villa...*, *op. cit.* Capítulo 16. SAN FELIÚ, *La cofradía de San Martín de hijosdalgo...*, *op. cit.* Capítulo 45.

<sup>138</sup> SUÁREZ ÁLVAREZ, "Ordenanzas del...", *op. cit.* Capítulo 41.

<sup>139</sup> IRAXOA CORTÉS, *Documentación medieval*, *op. cit.* Doc. 9.

<sup>140</sup> Jesús A. SOLÓRZANO TELECHEA, "Las ordenanzas...", *op. cit.*

## 6. la defensa de la voz del común

La relación entre cofradías y poder político ha sido objeto de una fuerte controversia desde mediados del siglo XIX, entre aquellos que defendían su papel en la vida política urbana y los que las concebían como un obstáculo para la consolidación de la autoridad monárquica, ya que sus privilegios y derechos eran incompatibles con la uniformización jurídica de los estados monárquicos bajomedievales. Se partía del supuesto de que la construcción de los estados centralizados se oponía a la existencia de las instituciones y los exclusivismos locales<sup>141</sup>. Sin embargo, la formación de los Estados monárquicos bajomedievales fue un proceso complejo, que se demostró compatible con la participación de otros poderes locales, gran parte de las cuales colaboraban con las instituciones centralizadoras, por lo que no se puede afirmar que las cofradías sean un indicador de la debilidad del Estado<sup>142</sup>. De hecho, las cofradías de mareantes y pescadores recibieron ampliamente la protección regia, la concesión de privilegios y el respaldo a sus cartas de peticiones, lo que las convirtió en un actor político fundamental en estas villas<sup>143</sup>.

Las cofradías de las gentes de mar se convirtieron en portavoces del común de las villas<sup>144</sup>. Tras la introducción del Regimiento en estas villas entre finales del siglo XIV y principios del XV, los concejos relegaron al común a un papel irrelevante, sin decisión política alguna en los asuntos públicos, a pesar de tener la condición de vecinos, lo que enconó los ánimos de este importante sector social en las villas portuarias. En 1428, el concejo de Noya se quejaba al arzobispo de Santiago de que “*cuando se reunía el concejo entraban a veces en el dicho concejo pescadores, carpinteros y otras personas, decían con malas maneras lo que les placía e impedían el que se pudiesen tomar los acuerdos necesarios y oportunos*”<sup>145</sup>. Las cofradías estaban integradas por vecinos que no pertenecían al grupo dirigente urbano, sino que representaban a personas que tenían unos orígenes pecheros comunes, aunque su nivel socioeconómico y sus actividades fueran diversos. Así, las cofradías fueron fundamentales para la defensa de los derechos del común en el siglo XV. La acción colectiva de las cofradías contra los abusos de las oligarquías urbanas estimuló una conciencia cívica, un fuerte sentimiento de identidad colectiva del común hasta el punto de que en la mayor parte de las villas, los objetivos e intereses de las cofradías y del común fueron inseparables. Desde la administración regia se identificaba totalmente a la población de las villas con las cofradías, como por ejemplo cuando los Reyes Católicos confirmaron los privilegios de la cofradía de San Martín de Laredo, a la

<sup>141</sup> Gervase ROSSER, “Big Brotherhood: guilds in urban politics in Late Medieval England”, Ian GADD; Patrick WALLIS (Eds.), *Guilds and association in Europe, 900-1900*, Institute of Historical Research, Londres, 2006.

<sup>142</sup> Robert D. PUTNAM, *Para que la democracia funcione. Las tradiciones cívicas en la Italia moderna*. Centro de Investigaciones sociológicas, Madrid, 2011.

<sup>143</sup> Jesús A. SOLÓRZANO TELECHEA, “The politics of the urban commons in Northern Atlantic Spain in the Later Middle Ages”, *Urban History*, 41/2 (2014), pp. 83 - 204.

<sup>144</sup> Gisela NAEGLE; Jesús A. SOLÓRZANO TELECHEA, “Geschlechter und Zünfte, Prínzipales und Común. Städtische Konflikte in Kastilien und dem spätmittelalterlichen Reich”, *Zeitschrift für historische Forschung*, 41/4 (2014), pp. 561-618.

<sup>145</sup> FERREIRA PRIEGUE, *Galicia en el comercio...*, op. cit., p. 345.

que se dirigieron como “*pueblo e comunidad de la villa de Laredo*”<sup>146</sup>. De esta manera, las cofradías fueron capaces de organizar una defensa colectiva del común para asegurar la protección de sus miembros y poder incluso negociar con las autoridades locales.

Una queja habitual de las cofradías fue la denuncia de la comisión de irregularidades económicas por parte de los concejos. En 1451, la cofradía de San Martín de Santander elevó varias cartas de peticiones al rey Juan II en nombre del común, ya que “*los cofrades de San Martín de la Mar, que es el comun de la dicha villa*”, en la que denunciaba que los miembros del concejo cometían numerosos fraudes con las cuentas y las propiedades comunales, por lo que pedían que dos diputados de la cofradía estuvieran presentes en las reuniones del concejo para fiscalizar las decisiones concejiles. El rey Juan II accedió a las peticiones y le concedió el privilegio de nombrar dos procuradores en el concejo, uno de la Puebla Nueva y otro de la Puebla Vieja, para que representaran a la cofradía cuando se tratasen temas fiscales y económicos de interés general para todos<sup>147</sup>. Sin embargo, el concejo no atendió el mandato regio con la excusa de que los cofrades no podían participar en las reuniones concejiles porque las personas comunes era ignorantes<sup>148</sup>.

La cofradía de San Vicente de la Barquera sirvió para canalizar el descontento popular. En 1428, esta cofradía denunció una derrama impuesta por el concejo a los vecinos, considerada injusta, y solicitó tener una representación en las reuniones concejiles<sup>149</sup>. En 1453, el príncipe de Asturias, don Enrique les concedió un privilegio para que el mayordomo de la cofradía pudiera asistir a las reuniones del concejo cuando se trataran temas económicos relacionados con la actividad marítima<sup>150</sup>. La colaboración de esta cofradía con la monarquía se manifestó claramente dos años después, en 1455, cuando el cabildo prohibió que los cofrades participaran en las luchas de bandos, excepto para ayudar a los alcaldes y la justicia de la villa<sup>151</sup>.

A pesar del apoyo regio, a finales del siglo XV, el concejo seguía sin atender las peticiones de la cofradía, por lo que ésta se dirigió a los Reyes Católicos, ya que esgrimía que, aunque representaba a setecientos vecinos de los casi ochocientos que tenía la villa, el gobierno urbano estaba controlado por una minoría de cien vecinos. Los Reyes Católicos dieron la razón a la cofradía y ordenaron al concejo que estuvieran representados: “*todos los estados de ella que fueren hábiles e susficientes para ello de manera que los dichos ofiçiales se den segund la forma de nuestra carta a personas hábiles e susficientes e non por vando e parçialidades ny parentelas*”<sup>152</sup>.

<sup>146</sup> Virginia CUÑAT CISCAR, *Documentación medieval de la villa de Laredo. 1200-1500*, Fundación Marcelino Botín, Santander, 1998, doc. 109.

<sup>147</sup> SOLÓRZANO TELECHEA, *Colección documental...*, op. cit. doc. 100.3.

<sup>148</sup> Manuel VAQUERIZO GIL; Rogelio PÉREZ BUSTAMANTE, *Documentación del Archivo Municipal de Santander (siglos XIII-XVI). Documentación real*, Santander, Ayuntamiento de Santander, Santander, 1977. SOLÓRZANO TELECHEA, *Colección...*, op. cit. docs. 94.

<sup>149</sup> SÁINZ DÍAZ, *Notas históricas...*, op. cit., pp. 588-596.

<sup>150</sup> Biblioteca Municipal de Santander, ms. 219, vol. I, fol. 696.

<sup>151</sup> Antonio SÁÑEZ REGUART, *Diccionario histórico...*, op. cit., p. 414.

<sup>152</sup> AGS. RGS. 1496, fol. 142.

La cofradía de San Nicolás de Llanes tuvo hasta 1480 un importante papel en el gobierno local de la villa, pero ese año presentó una serie de peticiones a los Reyes Católicos, relacionadas con los derechos que había tenido desde tiempo inmemorial el mayordomo, personero y los diputados a asistir a las elecciones de los cargos concejiles de la villa, tal como también “*se fase en otras villas e lugares de la costa donde ay otras semejantes cofradías*”, así como a supervisar las cuentas del concejo; sin embargo, Fernando de Estrada, aprovechando la complicada situación del reino, le había quitado este derecho a la cofradía<sup>153</sup>.

Una de las cofradías norteñas con más influencia en la política local fue la de Lequeitio. En 1488 los monarcas reconviniéron a esta cofradía porque se había arrogado el derecho de impartir justicia y organizaba desórdenes en la villa<sup>154</sup>. El oficial enviado por los monarcas para poner orden, el licenciado Chinchilla, les prohibió que se entrometiesen en los asuntos judiciales de los alcaldes y anuló sus ordenanzas. Sin embargo, la cofradía hizo caso omiso y fue incrementando su fuerza política hasta el punto de que pudo nombrar a la mitad de los cargos concejiles a través de los dos mayordomos que representaban a la cofradía en el concejo en nombre de la comunidad<sup>155</sup>. En 1514, la reina Juana accedió a una petición de Lope de Endaldi, mayordomo de la cofradía, en contra de la opinión del concejo, consistente en que al menos uno de los dos mayordomos fuera un hombre de letras, ya que hasta ese momento “*por ser ellos presonas non letrados ni experimentadas en negoçios, synon hombres que biben por trabajo de sus manos por la mar*”, sus decisiones habían perjudicado a la comunidad, lo que incrementó su entendimiento en los asuntos concejiles<sup>156</sup>. La influencia política de la cofradía se sustentaba en el discurso del bien común, tal como aparece en un memorial de 1530, en que la cofradía afirmaba que había surgido para luchar contra la violencia generada por los bandos y velar por los intereses de los reyes de Castilla y de la villa. El resto de cofradías de los puertos del Cantábrico protagonizaron similares protestas o tenían peticiones parecidas, casi todas ellas relacionadas con su participación en el sistema político concejil y sus peticiones fueron refrendadas por la monarquía<sup>157</sup>. Tanto la introducción del sistema electoral de la insaculación como la aceptación de buena parte de las reivindicaciones del Común en las villas del Norte peninsular, dieron lugar a una fuerte connivencia de intereses entre las cofradías y la monarquía castellana.

---

<sup>153</sup> AGS. RGS. 1480, fol. 207.

<sup>154</sup> AGS. RGS. 1488, fol. 308.

<sup>155</sup> *Colección documental del Archivo Municipal de Lequeitio (1514-1520)*, Sociedad de Estudios Vascos, San Sebastián, 1992, doc. 223.

<sup>156</sup> VV.AA., *Colección documental del archivo de la cofradía de pescadores de la villa de Lequeitio...*, op. cit. pp. 120-121.

<sup>157</sup> Jesús A. SOLÓRZANO TELECHEA, “Las voces del común en el mundo urbano de la España atlántica en la Baja Edad Media”, *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2014, pp. 301 – 344.

## 7. Conclusiones

Así pues, las cofradías medievales de la España Atlántica se agrupan en lo que la historiografía ha venido denominando “*instituciones para la acción colectiva*”<sup>158</sup>, es decir, un tipo de organización socio-profesional que surgió cuando las gentes dedicadas a actividades relacionadas, de un modo u otro, con el mar comprometieron sus recursos y esfuerzos para ayudarse mutuamente. Esta colaboración respondió a las necesidades de las personas y de los grupos sociales o profesionales de las villas portuarias. Las cofradías afrontaron con éxito los problemas organizativos, laborales, económicos, asistenciales y políticos de la vida de los vecinos. Igualmente, estas cofradías profesionales tuvieron una responsabilidad política fundamental al agrupar y representar al común, es decir, a la mayor parte de los vecinos de las villas portuarias, que se enfrentaron a la política de exclusión de los concejos por parte de las oligarquías urbanas. Así, las cofradías de las gentes de la mar dieron respuesta eficaz, de una parte, a la organización de los oficios y las labores relacionadas con el mar; de otra, a las necesidades de carácter asistencial de los cofrades, las viudas, los impedidos, ancianos y huérfanos, así como un papel destacado en el juego político urbano. Las cofradías de oficios hallaron un buen aliado en la monarquía Trastámara, tal como demuestra el apoyo de los monarcas a las cartas de peticiones y la concesión de privilegios otorgados. Las cofradías de oficios crearon modelos de acción política para el común y participaron en la política local de manera activa, lo que redujo la crispación política de este sector social que caracterizó, sin embargo, al común del resto de ciudades y villas de la Corona de Castilla entre finales del siglo XV y la Guerra de las Comunidades. Las políticas centralizadoras de la monarquía castellana confluyeron con la necesidad de apoyo de las cofradías y supieron colaborar estrechamente con el fin de fortalecerse mutuamente.

**Fecha de recepción:** 19 de junio de 2016

**Fecha de aceptación:** 23 de junio de 2016

---

<sup>158</sup> Charles TILLY, *As sociology meets history*, New York, New York Academic Press, 1981.